

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5835 Autos número 465/2002.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 465/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Cobacho Antolinos, contra Josefa Ayala Almagro, Burruezo Pérez Emilia, José Manuel Méndez Barredo, Laura Palazón López, Raúl Rico González, David Sáez Guillén, Pedro José Serrano Olivo, sobre ejecución, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Miguel Cobacho Antolinos frente a la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 4 de diciembre de 2001, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cobanitrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5841 Autos número 359/2002. Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 359/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Jerez López, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Construcciones El Selval, S.L., Begascín, S.L., Construcciones López Montiel, S.L., Jaén y Seller, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Isabel Jerez López, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 23 de noviembre de 2001, en virtud de demandan interpuesta por doña Isabel Jerez López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones El Velval, S.L., Begascín, S.L., Construcciones López Montiel, S.L. y Jaén y Seller, S.L., en reclamación de Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones El Selval, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5846 Rollo de suplicación n.º 1.270/2000. Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hago saber:

Que en esta Sala de lo Social se sigue el Rollo de Suplicación n.º 1.270/2000, dimanante del Procedimiento n.º 663/99, del Juzgado de lo Social n.º Uno de los de Cartagena, a instancias de doña Ana Sánchez Gallego y otros, contra Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Caspesa, S.A., Sociedad Ibérica de Montajes, M.S.A. y otros, sobre Indemnización por daños y perjuicios.

Que en el mismo procedimiento se interpuso Recurso de Casación para unificación de doctrina, por la parte demandada Repsol Petróleo, S.A., y al que recayó el n.º 72/01, en el cual, dada la tramitación correspondiente y elevado a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recayó Auto de 22.03.2002 de la citada Sala, cuya parte dispositiva, literalmente transcrita, dice así:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Esteban Ceca Magán, en nombre y representación de Repsol Petróleo, S.A., contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 7 de mayo de 2001, en el Recurso de Suplicación número 1.270/2000, interpuesto por Repsol Petróleo, S.A. y Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.A., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social